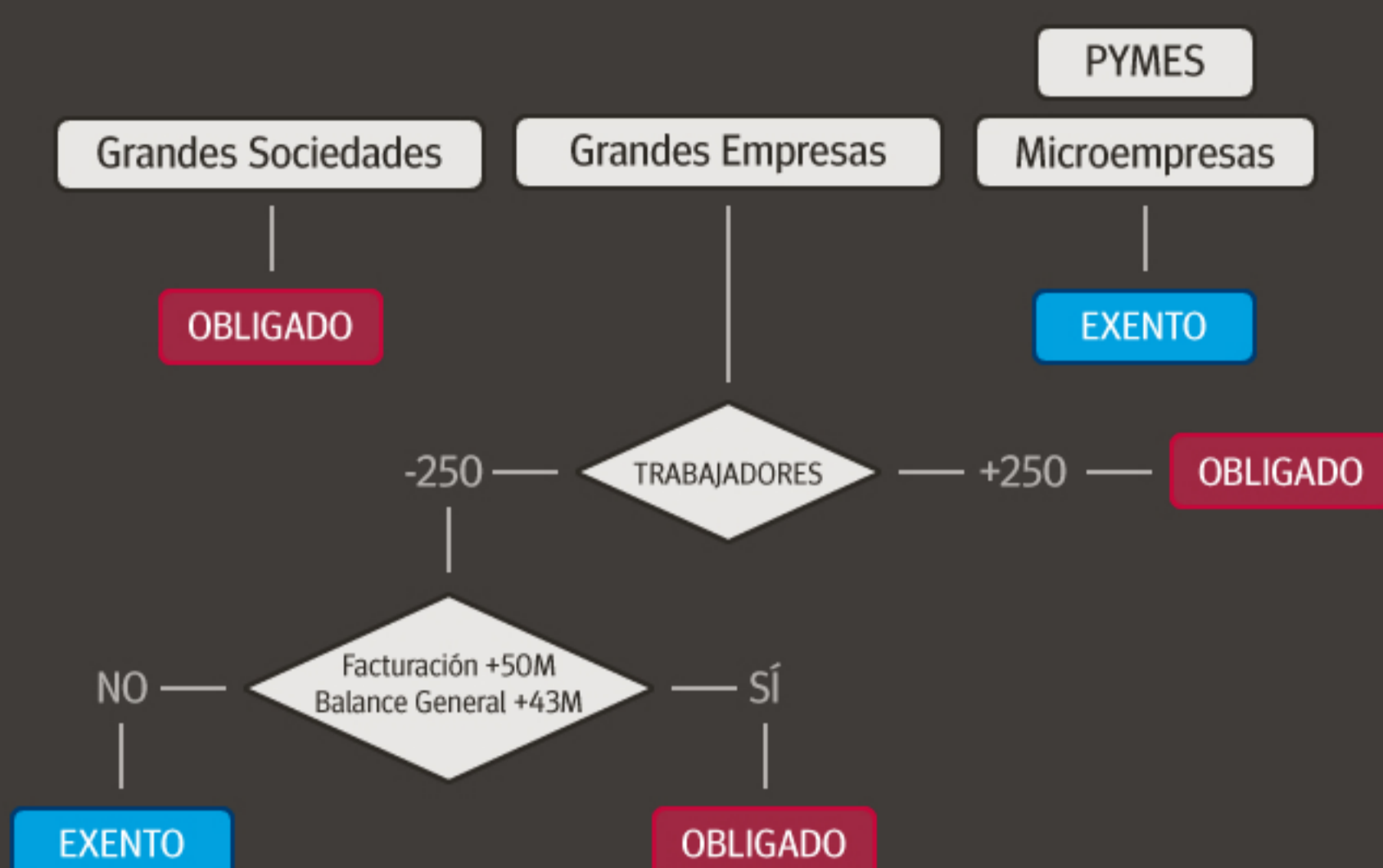


# AUDITORÍAS ENERGÉTICAS

## ✓ REAL DECRETO 56/2016

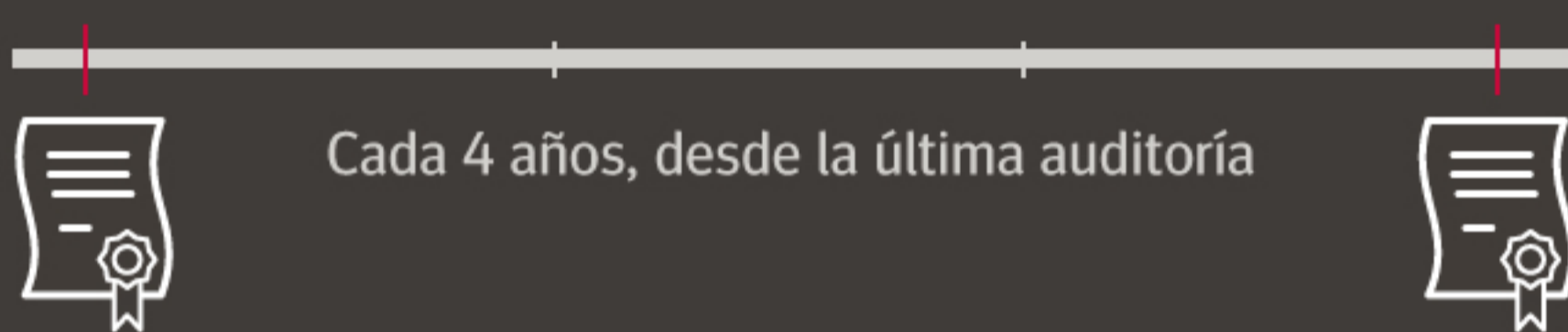
Transposición parcial de la Directiva Europea 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética.

### ¿QUIÉN DEBE CUMPLIRLO?



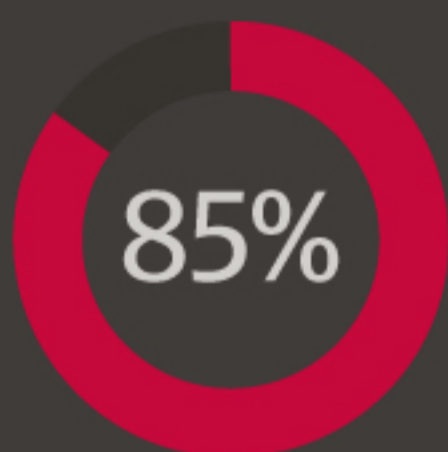
### ¿CUÁNDO DEBE PRESENTARSE LA AUDITORÍA?

Plazo máximo, el 14 de Noviembre de 2016.



### ¿CÓMO DEBE SER LA AUDITORÍA?

Los datos deben cubrir



Consumo total de energía

Los datos deben ser

- ✓ Operativos actualizados
- ✓ Medidos
- ✓ Verificables
- ✓ Representativos
- ✓ Fiables

Los datos deben poderse almacenar para análisis históricos y trazabilidad del comportamiento energético



La auditoría debe ser recogida en el Registro Administrativo de Auditorías Energéticas del Ministerio de Industria



RAAE

### ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS AUDITORES?



- ✓ Titulación universitaria
- ✓ Máster
- ✓ Formación profesional con conocimientos técnicos



- ✓ Superar un curso de conocimientos de auditorías energéticas impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la comunidad autónoma.



UNE-EN 16247

- ✓ Conocer la normativa de ejecución de auditorías energéticas (UNE-EN 16247) y la realización de medidas de variables energéticas como intensidad, tensión, reactiva, armónicos y consumos.

### ¿HAY SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO?

El incumplimiento puede suponer sanciones de hasta **60.000 Euros** en materia de auditorías energéticas